



"2009 - AÑO DE HOMENAJE A RAÚL SCALABRINI ORTIZ"

*Ministerio de Educación.  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

Buenos Aires, 12 de marzo de 2009

VISTO la Resolución N° 479/08 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Resistencia, relacionada con la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Administración y Gestión en Instituciones de Educación Superior, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1145 se ha aprobado el diseño curricular de la Carrera Tecnicatura Superior en Administración y Gestión en Instituciones de Educación Superior en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Resistencia ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza N° 1147.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL



"2009 - AÑO DE HOMENAJE A RAÚL SCALABRINI ORTIZ"

*Ministerio de Educación,  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar a la Facultad Regional Resistencia, la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Administración y Gestión en Instituciones de Educación Superior, a partir del ciclo lectivo 2009 para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Resistencia.

**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza N° 1147.

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Comuníquese y archívese.

**RESOLUCIÓN N° 144/09**

Nig
Ng

Ing. HÉCTOR CARLOS BROZZO  
RECTOR

A. U. S. RICARDO F. O. SALLER  
Secretario del Consejo Superior